



RESOLUCIÓN No. 1308

19 de noviembre de 2014

Por medio de la cual se implementa el proceso de autoevaluación con miras al mejoramiento de los procesos institucionales

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Acuerdos No. 007 de 2008 y Acuerdo 002 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 943 de 21 de mayo de 2014, por el cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, establece la necesidad de implementar el proceso de Autoevaluación Institucional.
- Que en sus objetivos de desarrollo Institucional, la Entidad tiene previsto el ejercicio de Autoevaluación Institucional, como medio para asegurar la calidad administrativa, académica y organizacional de todos sus procesos.
- Que es deber del Rector orientar e impulsar el desarrollo de la Institución en todos sus campos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar el proceso de autoevaluación con miras al mejoramiento de los procesos institucionales. Este proceso tiene como objetivo establecer el nivel de desarrollo y el grado de efectividad de los Sistemas de Control Interno en cumplimiento de los objetivos institucionales. Además valorar en forma permanente la efectividad del control interno; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; los resultados de la gestión. Con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Difusión. La Institución sensibilizará a la comunidad universitaria sobre la importancia de este proceso, a través de diferentes medios como cartillas, correo electrónico, carteleras, concursos, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. Riesgos y controles. El proceso de Autoevaluación con miras al mejoramiento de los procesos institucionales, incluye el análisis de Riesgos y Controles.

ARTÍCULO CUARTO. Monitoreo y evaluación. La Autoevaluación con miras al mejoramiento de los procesos institucionales, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.



ARTÍCULO QUINTO. Responsables del desarrollo de la autoevaluación con miras al mejoramiento de los procesos institucionales. Cada servidor público verificará el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. Periodo de aplicación La autoevaluación en la Institución se realizará en el segundo bimestre (marzo – abril) de cada vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Tabulación y análisis de información. El proceso de Planeación Institucional será el responsable de la tabulación y análisis de la información generada como resultado de la aplicación de los cuestionarios de autoevaluación, para lo cual contará con el apoyo del equipo MECI.

ARTÍCULO OCTAVO. Socialización de resultados. El Proceso de Planeación socializará ante la comunidad institucional y la alta dirección, los resultados de la autoevaluación, a más tardar un (1) mes después de aplicadas y desarrolladas las encuestas, de lo cual se dejarán las evidencias que soporten dicha actividad.

ARTÍCULO NOVENO. Plan de mejoramiento. Los aspectos a mejorar, resultado del proceso de autoevaluación, deberán ser tratados con acciones de mejora construidas e implementadas bajo responsabilidad de los líderes de proceso, en el formato de plan de mejoramiento de la oficina de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. Seguimiento a la Autoevaluación. Planeación y Gestión de la Mejora realizarán seguimiento a los planes de mejoramiento resultado del proceso de autoevaluación. La Oficina de Control interno realizará el seguimiento al cumplimiento del proceso de autoevaluación con miras al mejoramiento de los procesos institucionales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Informe a la Alta Dirección. El resultado derivado del seguimiento a los planes de mejoramiento será remitido como informe ejecutivo a la alta dirección por la oficina de Planeación.

ARTÍCULO DUODECIMO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.



BERNARDO DE ARTEAGA VELÁSQUEZ
Rector

